



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO la Resolución de Presidencia N° 616/15, la Resolución de Presidencia N° 53/16 y la Resolución de Cámara N° 189/08; **Y**

CONSIDERANDO el Acta Acuerdo Complementaria del Acta de Paz Social, suscripta el día 31 de marzo de 2016, entre ésta Presidencia del Poder Legislativo y representantes de la Comisión Directiva de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (APEL), a fin de convenir sobre los puntos de negociación plasmados en la misma.

Que es intención de ésta Presidencia no estar ajeno del contexto general de la Provincia y de las circunstancias económicas que afrontan sus habitantes.

Que es ecuánime inquirir en alternativas que propicien un progresivo resarcimiento adquisitivo.

Que lo convenido se ajusta a la previsión presupuestaria correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER EFECTIVO la aplicación de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 616/15; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, para la aplicación en tiempo y forma de lo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- FIJAR la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 189/08, a partir del 1° de abril del corriente año, de lo indicado en el artículo 1° de la presente.

Hern

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución de Cámara N° 189/08, a partir del 1° de mayo de 2016, sobre la pauta en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

209/2016



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo